

Res. Exenta N° 30

SANTIAGO, 09 de febrero de 2023.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N°20.848, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que establece marco para la Inversión Extranjera Directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva; el Decreto Exento 152/2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija Orden de Subrogación Para el Cargo de Director/a de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; el Decreto Supremo N° 72, de 2022, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que aprueba la estrategia de fomento y promoción de la inversión extranjera; La Ley N° 21.080 de 2019, que crea la Dirección General de Promoción de Exportaciones; dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores; El Decreto Exento N° 271 de 2019, modificado por el Decreto Exento N° 108 de 2020, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Ley; la Ley N° 21.516 sobre Presupuesto del Sector Público año 2023; que autoriza a la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera para efectuar una transferencia de recursos a la Dirección General de Promoción de Exportaciones, para los efectos que se señalan; las Resoluciones N° 7/2019 y 16/2021, de la Contraloría General de la República, que establecen normas para la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (en adelante, "InvestChile" y/o Agencia) es un servicio público cuya finalidad es la promoción y atracción de inversión extranjera directa a Chile y el mejoramiento del clima de inversión en el país, ofreciendo servicios de atención y provisión de información a potenciales inversionistas, así como servicios de facilitación y acompañamiento en la materialización de sus proyectos de inversión, y de post-inversión (Aftercare) una vez instalados en el país.

2. Que, mediante Decreto Supremo N° 72, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se aprobó la Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera propuesta por el Comité de Ministros que establece la Ley N°20.848, la que contempla dentro de las "Funciones Clave para la implementación de una Política Proactiva de Atracción de Inversiones", la identificaciones de potenciales inversionistas extranjeros en lo que las agregadurías de inversión u oficinas internacionales juegan un rol clave, pues permiten profundizar el conocimiento de cada mercado objetivo, identificando los principales sectores económicos, sus actores relevantes e intereses. De esta manera, las agregadurías de inversión son

un primer eslabón que contribuye a insertar a Chile en los ecosistemas locales de los mercados definidos a partir de la Estrategia, identificando nuevas oportunidades de inversión, aumentando la cartera de proyectos y generando redes de contacto y alianzas de largo plazo para la atracción de inversión extranjera directa.

3. Que, la Ley entrega a la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (InvestChile) la implementación de la Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera.

4. Que, en la referida Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera se estableció que, en caso de ser posible, los Agregados de Inversión se instalarán en las oficinas de la Dirección General de Promoción de Exportaciones (ProChile). Lo anterior, atendido que (ProChile), dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Económica Internacionales, cuenta con una extensa red de oficinas en el mundo.

5. Que, siendo la promoción de la inversión extranjera un programa que se ha mantenido en las distintas Leyes de Presupuestos del Sector Público desde el año 2017 a la fecha, a efectos de dar continuidad a las actividades comprometidas en el marco de dicho programa, InvestChile y ProChile, anualmente han suscrito convenios de transferencia de recursos desde la Agencia a ProChile.

6. Que, la Ley N° N° 21.516 sobre Presupuesto del Sector Público año 2023, contempló en su partida 07, Capítulo 21, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002 del Presupuesto de la Agencia una transferencia de recursos por un monto de M\$782.530.000 (setecientos ochenta y dos millones quinientos treinta mil pesos) desde InvestChile a ProChile, lo que se materializó tras la suscripción del respectivo Convenio de Transferencia de Recursos entre las partes en enero de 2023.

7.- Que, las partes con fecha 03 de enero de 2023 celebraron un nuevo convenio de transferencia de recursos, el que debe ser aprobado por e correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 de enero de 2023, entre **INVESTCHILE Y PROCHILE**, cuyo texto a continuación se transcribe íntegramente:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA
V
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES

En Santiago, Chile, a 3 de enero de 2023, entre la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA**, en adelante e indistintamente "**INVESTCHILE**", servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 60.720.000-9, representada por su Directora doña **KARLA FLORES MARDONES**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES**, en adelante e indistintamente "**PROCHILE**", Rol Único Tributario N° 62.000.680-7, representada por su Directora General (S), Sra. **PAULINA VALDERRAMA ARAVENA**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. **PROCHILE** es un servicio público centralizado, sometido a la dependencia del Presidente de la República a través de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, creado por el artículo 36 de la Ley N° 21.080.-, y es continuador legal de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante **DIRECON**, al que corresponde ejecutar la política que éste formule relativa a la participación en el comercio exterior, de acuerdo a directivas impartidas por dicho Ministerio en lo relativo a la promoción, diversificación y estímulo de las exportaciones de bienes y servicios.
2. Por otra parte, **INVESTCHILE** es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y cuya finalidad es la promoción y atracción de inversión extranjera y el mejoramiento del clima de inversión en el país, ofreciendo servicios de atención y provisión de información a potenciales inversionistas, así como servicios de facilitación y acompañamiento en la materialización de sus proyectos de inversión y servicios de post-inversión (Aftercare) tras su instalación en el país.





3. Mediante Decreto Supremo N° 72 de 12 de octubre de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se aprobó la Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera propuesta por el Comité de Ministros que establece la Ley 20.848, la que contempla dentro de las "Funciones Clave para la implementación de una Política Proactiva de Atracción de Inversiones", la identificación de potenciales inversionistas extranjeros, en lo que las agregadurías de inversión u oficinas internacionales juegan un rol clave, pues permiten profundizar el conocimiento de cada mercado objetivo, identificando los principales sectores económicos, sus actores relevantes e intereses. De esta manera, las agregadurías de inversión son un primer eslabón que contribuye a insertar a Chile en los ecosistemas locales de los mercados definidos a partir de la Estrategia, identificando nuevas oportunidades de inversión, aumentando la cartera de proyectos y generando redes de contacto y alianzas de largo plazo para la atracción de inversión extranjera directa.
4. Que, como parte de la implementación de la mencionada Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera, INVESTCHILE y DIRECON, en una primera instancia, y PROCHILE, a contar de julio de 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 21.080, han suscrito Convenios de Transferencia de Recursos, que permitieron la instalación, funcionamiento y operación de los Agregados de Inversión.
5. Atendido que es necesario dar continuidad a las actividades comprometidas en el marco del programa de fomento y promoción de inversión extranjera, con el objeto de conservar el funcionamiento y operación de dicho programa, la Ley 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, ha contemplado en su Partida 07, Capítulo 21, Programa 01, Subtítulo 24, Item 02, Asignación 002 del Presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, una transferencia de recursos por un monto de \$782.530.000 (setecientos ochenta y dos millones quinientos treinta mil pesos) a PROCHILE atendido lo cual las partes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos.

SEGUNDO: OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto contribuir a la implementación de la Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera establecida por el Presidente de la República, a través de los Agregados de Inversión, sean estos contratados por PROCHILE o por el Ministerio de Relaciones Exteriores, además de lo siguiente:





1. Reforzar la presencia internacional de Chile en materia de promoción de inversiones; y la incorporación, instalación y mantenimiento de Agregados de Inversión en el exterior.
2. Generar y difundir información relevante para que los agentes económicos de los mercados internacionales reciban información oportuna, pertinente y de calidad sobre el potencial de Chile como plaza para sus inversiones.
3. Incrementar los montos de inversión extranjera directa que se materializan en Chile en los focos estratégicos definidos por el Comité de Ministros en conformidad a lo establecido por la Estrategia de Fomento y Promoción, provenientes de los mercados que cubrirán los/las Agregados/as de Inversión.
4. Generar sinergias entre los servicios públicos parte de este convenio, que permitan una eficiente aprovechamiento de las respectivas capacidades institucionales.
5. Regular la transferencia de recursos dispuesta a favor de PROCHILE en la Ley 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, y que tiene por finalidad la incorporación, instalación y mantenimiento de Agregados de Inversión en el exterior, así como promover el aumento y diversificación de la inversión extranjera directa hacia Chile, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la citada Estrategia de Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera y la focalización estratégica definida por el Comité de Ministros para su implementación.
6. Establecer los derechos y obligaciones de las partes, especialmente en lo relativo al uso y rendición de los recursos que se transferirán en virtud de presente convenio.

TERCERO: RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

1. INVESTCHILE transferirá a PROCHILE la suma de \$782.530.000 (setecientos ochenta y dos millones quinientos treinta mil pesos) en cuatro (4) cuotas iguales de \$195.632.500 (ciento noventa y cinco millones seiscientos treinta y dos mil quinientos pesos).

La transferencia, en cuotas, se efectuarán una vez que se hayan cumplido copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de INVESTCHILE y PROCHILE, que aprueben el presente convenio.
- b) Que INVESTCHILE cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- c) Que a la firma del convenio se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de éste.





- d) Que no existan rendiciones pendientes de fondos entregados con anterioridad, de acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30 de 2015.

En todo caso, respecto de la primera cuota esta será transferida dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

Respecto de las tres (3) cuotas restantes, éstas serán transferidas a solicitud de PROCHILE y con la conformidad de INVESTCHILE dentro de los primeros cinco días hábiles de recibida la solicitud por INVESTCHILE, siempre y cuando se encuentre acreditado de acuerdo a las rendiciones señaladas en la cláusula cuarta del presente convenio, la circunstancia de:

- Para la transferencia de la cuota 2, haberse ejecutado y encontrarse rendido, al menos el 50% de los fondos correspondientes a la primera cuota transferida.
- En el caso de la cuota 3, haberse ejecutado y rendido el 90% del monto transferido con cargo a la cuota 1 y haberse ejecutado y rendido al menos el 50% del monto correspondiente a la segunda cuota pactada.
- En caso de la cuota 4, haberse ejecutado y rendido el 90% del monto correspondiente a las cuotas 1 y 2 y haberse ejecutado y rendido al menos el 50% del monto correspondiente a la cuota 3.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que establece que el otorgamiento de fondos en cuotas debe ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el receptor.

PROCHILE deberá enviar a INVESTCHILE el comprobante de ingreso por los recursos transferidos dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación a la contraparte técnica de INVESTCHILE, comunicando que se ha realizado la referida transferencia, adjuntando el recibo o comprobante respectivo.

2. Los recursos provenientes de cada transferencia materia de este convenio se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de PROCHILE, en una o más cuentas corrientes bancarias exclusivas, dependiendo de las monedas que deba administrar, y se llevará la contabilidad de los hechos económicos de las





transferencias en las cuentas contables correspondientes por centro de costos, indicados en cada egreso. La apertura de las referidas cuentas corrientes requerirá la correspondiente autorización de la Contraloría General de la República.

3. Los recursos transferidos podrán ser utilizados para efectuar gastos inherentes a los objetivos del presente convenio, tales como: acciones de posicionamiento internacional de nuestro país como destino de inversión, actividades y/o eventos de promoción; la adquisición de pasajes aéreos, viáticos, reembolsos de comisiones de servicio, material de oficina, traducciones, suscripciones, actividades y/o eventos de promoción, remuneraciones, prestaciones sociales y de seguridad social, seguros, contrataciones de bienes y servicios necesarios para la operación de el/la agregado/a y cumplimiento de plan de actividades; así como otras asignaciones de los funcionarios/as establecidas en la normativa vigente; y los gastos de administración que irrogue la ejecución del presente convenio.
4. Del total de los recursos transferidos en virtud del presente convenio y siempre que se trate de gastos inherentes a su ejecución o asociados a las actividades propias del mismo, PROCHILE podrá destinar hasta \$30.000.000 (treinta millones de pesos) para gastos de administración.
5. Una vez que el presente convenio haya entrado en vigor, PROCHILE hará entrega de un presupuesto para cada Agregaduría de Inversión, de acuerdo con los lineamientos proporcionados por INVESTCHILE, que contengan los gastos correspondientes al subtítulo 21 y 24, debiendo INVESTCHILE pronunciarse en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de la entrega. Cualquier cambio en el presupuesto deberá ser autorizado por INVESTCHILE. Por escrito en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la solicitud de PROCHILE.
6. En relación a los gastos relativos a los Agregados de Inversión, cada Agregaduría será un centro de costo independiente, al cual solamente podrán asignarse gastos relacionados con la respectiva oficina. La distribución presupuestaria autorizada por INVESTCHILE a nivel de centro de costo que deba realizar PROCHILE, quedará supeditada a la disponibilidad presupuestaria.





7. PROCHILE sujetará su rendición de gastos a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o en las normas que la reemplacen y la efectuará en línea, a través del SISREC "Sistema de Rendición de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

8. Por su parte, y de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 de esta cláusula, INVESTCHILE no entregará nuevos fondos a rendir, mientras PROCHILE no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

CUARTO: INFORME MENSUAL DE RENDICION DE GASTOS.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, PROCHILE remitirá mensualmente un informe de rendición de gastos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, y tal como se indicó en el numeral 7 de la cláusula anterior, su remisión será a través del SISREC, "Sistema de Rendición de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

El informe de rendición mensual deberá señalar y acompañar a lo menos:

- El saldo inicial de los fondos disponibles.
- El monto de los gastos/egresos realizados en el mes informado.
- El saldo disponible para el mes siguiente al informado.
- La ejecución del gasto efectivo del mes informado en función de la distribución del Presupuesto Total para las actividades pactadas en este convenio.
- La conciliación bancaria respectiva.
- La cartola bancaria correspondiente.
- Planilla Excel con detalle de la rendición distribuido por oficinas.

INVESTCHILE podrá aprobar u objetar el informe de rendición mensual de gastos, en el plazo de 10 días hábiles a contar de su ingreso a través del SISREC.

La presentación oportuna por parte de PROCHILE de los informes señalados en el presente convenio serán condición esencial para la aprobación del Informe Final que debe presentar a INVESTCHILE dentro del mes de enero del año 2024.





QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la correcta ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

A) OBLIGACIONES DE PROCHILE

1. Administrar y ejecutar los fondos transferidos por INVESTCHILE en virtud de este convenio en los términos establecidos en la cláusula tercera anterior.
2. Contratar a los/las Agregados/as de Inversión que se desempeñarán en Tokio, Berlín y Washington D.C. en calidad de contrata.
3. Proporcionar una oficina o estación de trabajo al Agregado de Inversión designado, para desempeñarse en la oficina comercial de Chile ubicada en Tokio/Japón, manteniendo las mismas condiciones de confort y estándar que las oficinas de ProChile en el exterior.
4. Respecto de los agregados de inversión contratados por PROCHILE, así como también de aquellos contratados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, financiar las comisiones de servicio, considerando adquisición de pasajes aéreos, viáticos, y, en general, las actividades descritas en la cláusula tercera del presente convenio.
5. Coordinar con INVESTCHILE las actividades de promoción de inversiones que se desarrollen en forma conjunta y que digan relación con el objeto del presente convenio, sean seminarios, ferias temáticas, desayunos empresariales u otras, dejando constancia de las coordinaciones efectuadas, a través de los correos electrónicos, memorándums u oficios utilizados al efecto.
6. Entregar a INVESTCHILE los informes señalados en las cláusulas cuarta y sexta del presente convenio.

B) OBLIGACIONES DE INVESTCHILE

1. Transferir a PROCHILE la suma de \$782.530.000 (setecientos ochenta y dos millones quinientos treinta mil pesos), en la forma y condiciones establecidas en el numeral 1 de la cláusula tercera del presente convenio.
2. Contratar y pagar los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento de las oficinas en Berlín/Alemania, Washington DC/Estados Unidos y Tokio/Japón, donde se encuentran instalados los/las Agregados/as de Inversión.





3. Contratar y pagar los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento de las oficinas de los agregados de inversión contratados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con excepción de aquellos gastos que sean cubiertos por este último.

SEXTO: INFORMES DE ACTIVIDADES SEMESTRALES E INFORME FINAL

PROCHILE deberá presentar Informes de Actividades Semestrales en los meses de junio y diciembre de 2023, y un Informe Final Financiero, de actividades y de la ejecución de éstas, el que deberá entregarse a más tardar el 30 de enero de 2024.

INVESTCHILE dispondrá de 10 días hábiles, a contar de la recepción de los referidos informes, para aprobar u objetar el informe pertinente. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a PROCHILE, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. PROCHILE dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia, INVESTCHILE dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse, extendiendo cuando así corresponda, un certificado que acredite la aprobación del informe respectivo.

En caso de subsistir las discrepancias, esta circunstancia será comunicada por cualquier medio idóneo a PROCHILE, la que deberá reintegrar los recursos rechazados, no rendidos y/o ejecutados y/o no devengados, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la referida comunicación. Una vez materializado el reintegro, INVESTCHILE emitirá el documento de aprobación del Informe correspondiente y lo remitirá a PROCHILE.

SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinar las obligaciones emanadas del presente convenio, las partes designan a las siguientes personas como sus respectivas contrapartes técnicas:

- Por INVESTCHILE: El Jefe de la División de Administración, o quien lo subroge o reemplace y la encargada de redes Internacionales o quien la subroge o reemplace.
- Por PROCHILE: El Jefe/a del Departamento Dirección Internacional, o quien este designe por escrito

En caso de reemplazo de las contrapartes designadas, las partes se comprometen a notificar a la otra dentro de los 10 días corridos siguientes al reemplazo correspondiente.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO





En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, la parte requirente deberá solicitarlo por escrito a la otra, adjuntando una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de 30 días hábiles de anticipación a la fecha de término de las actividades, o dentro de los 10 días hábiles siguiente a aquél en el que se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de modificación. La parte requerida deberá entregar su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida aquella.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la aprobación del Informe Final Financiero y de Actividades que debe presentar PROCHILE conforme con lo establecido en la cláusula Sexta del presente convenio, sin perjuicio que la vigencia de las actividades a desarrollarse en el marco del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de impostergable buen servicio, amparada en la necesidad de dar continuidad a las actividades objeto del presente convenio, no será necesario esperar a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente convenio para iniciar las actividades pactadas a partir del día 03 de enero de 2023, con excepción de las obligaciones indicadas en el numeral 1 de la cláusula Tercera y en el numeral 1 literal B) de la cláusula Quinta del presente convenio.

En caso de existir saldos financieros no utilizados como parte del presente convenio o ganancias por operaciones de cambio, éstos serán devueltos.

En cualquier caso se podrá poner fin al presente convenio por acuerdo de las partes previa verificación del cumplimiento de los compromisos de ejecución presupuestaria pendientes.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: PERSONERÍA





La personería de doña Paulina Valderrama Aravena, para actuar en representación de la Dirección General de Promoción de Exportaciones, consta en el Decreto Exento N° 271 de 08 de julio de 2019, modificado por el Decreto Exento N° 108 de 11 de junio de 2020, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en la Resolución Exenta RA N° 125937/586/2020, de 05 de junio de 2020, de la Dirección General de Exportaciones.

La personería de doña Karla Flores Mardones, para actuar en representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, consta en Decreto Supremo N° 49 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de PROCHILE y el otro en poder de INVESTCHILE.




Karla Flores Mardones
Directora InvestChile




Paulina Valderrama Aravena
Directora (s) ProChile



SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Item 24, asignación 02 correspondiente a transferencias al programa de promoción de exportaciones, según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el año 2023, para la Agencia de Promoción de la Inversión extranjera.

TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Dirección General de Promoción de Exportaciones, entregándole copia íntegra de la misma.

CUARTO: PUBLÍQUESE una vez totalmente tramitada la presente resolución en el Portal de Gobierno Transparente de este servicio a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 letra g) de la ley N° 20.285,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SEBASTIAN VILLELA SALINAS

Director (s)

Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera